

RESOLUCION N°147/07
CORRIENTES, 18/04/07

VISTO:

Las actuaciones por las cuales el Sr. Rector eleva Proyecto de Reglamentación del Régimen de Incompatibilidades para el Personal de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el régimen de incompatibilidades aprobado por Resol. N°575/00 C.S. se encuentra suspendido en su aplicación y es imprescindible regularizar esta situación;

Que con relación al personal no docente, la carga horaria se encuentra establecida en el Decreto N°366/2006 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales;

Que los Secretarios Académicos de las Facultades han analizado en conjunto el citado Proyecto aconsejando algunas modificaciones;

Que resulta necesario establecer un nuevo ordenamiento para el desempeño de la labor docente, en relación con la real situación de revista en el ámbito de esta Casa de Estudio, teniendo en cuenta la vinculación laboral fuera de la Universidad;

Que la Universidad ha encarado distintos emprendimientos y se encuentran en ejecución diversas iniciativas encaminadas a promover la reforma universitaria para el desarrollo del país y de la región; los que han sido elaborados y puestos en marcha con el consenso de los claustros universitarios. Entre ellos puede señalarse el aumento de las mayores dedicaciones para el personal docente y el Programa de Mejoramiento para el otorgamiento de dedicaciones exclusivas, con el objeto de alcanzar los objetivos mencionados;

Que este proceso de generación de políticas y de promoción de cambios en la Universidad, ha demandado un esfuerzo económico que debe revalorizarse en el marco de la realidad económica del país;

Que finalmente, resulta propicio implementar normas que permitan uniformar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo y dedicación que en cada caso se detenta, de ese modo se lograría la utilización racional de los recursos y la optimización del funcionamiento institucional;

Que en atención a lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el Régimen de Incompatibilidades para el personal de la UNNE, que se transcribe como Anexo del Despacho;

Que el Cuerpo procedió a su análisis en general y en particular;

Lo establecido en el artículo 68° del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Régimen de Incompatibilidades para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste, que se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIÓ
SEC. GRAL. ACADÉMICO

DR. HUGO A. DOMITROVIC
VICERRECTOR
A/C RECTORADO

ANEXO

ARTÍCULO 1º - ACUMULACIÓN MÁXIMA. Establecer una acumulación máxima de 50 horas semanales (se permitirá una tolerancia de hasta 5 horas en lo que exceda a este tope), para todo el personal de esta Universidad, incluidos todos los cargos y/o actividades dentro y fuera del ámbito universitario.

ARTICULO 2º- CARGA HORARIA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD.

Determinar la siguiente carga horaria para el Personal Docente:

- Dedicación Exclusiva: 40 horas
- Dedicación Semiexclusiva: 20 horas
- Dedicación Simple: 10 horas
- Bedeles: 25 horas
- Para los docentes comprendidos en regímenes especiales se les computarán las horas cátedra asignadas.

ARTICULO 3º- ACUMULACION DE CARGOS EN LA UNIVERSIDAD.

Determinar la siguiente acumulación de cargos para el Personal Docente:

- 1) Los Profesores y los Auxiliares de Docencia con dedicación exclusiva, sólo podrán acumular un (1) cargo adicional con dedicación simple.
- 2) Los Auxiliares de Docencia y los Profesores con dedicación semiexclusiva, podrán adicionar otro cargo con dedicación semiexclusiva o hasta dos (2) cargos con dedicación simple.
- 3) Los Profesores que revistan con dedicación simple podrán acumular un máximo de cuatro (4) cargos.
- 4) Los Auxiliares de Docencia que revistan con dedicación simple podrán acumular hasta un máximo de cinco (5) cargos.

ARTICULO 4º- CARGA HORARIA NO-DOCENTE. Para el Personal No Docente se establece la carga horaria de 35 horas semanales de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 366/2006 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 5º- CARGA HORARIA AUTORIDADES SUPERIORES. Para las Autoridades Superiores se establece la siguiente carga horaria:

- Dedicación Exclusiva: 40 horas semanales;
- Dedicación Semiexclusiva: 20 horas semanales.

ARTICULO 6º - COMPUTO CARGA HORARIA - RELACIÓN DEPENDENCIA FUERA DE LA UNIVERSIDAD. A los efectos de la incompatibilidad se computará la carga horaria establecida en cada caso, para las actividades con relación de dependencia fuera del ámbito universitario. Para los cargos docentes ejercidos en otras instituciones educativas se computará la carga horaria, según horas reloj, establecida en cada una de ellas.

ARTÍCULO 7º- EXCLUSIÓN DE INCOMPATIBILIDAD. Establecer que los cargos docentes, académicos y de gestión, afectados al Posgrado, al ingreso de grado y a las prácticas profesionales de finalización de grado, no generan incompatibilidad, siempre que la relación laboral se establezca a través de contratos, por períodos

inferiores a seis meses. Las labores asignadas a extensiones áulicas y las establecidas por leyes especiales no se encuentran alcanzadas por las incompatibilidades establecidas por este régimen.

ARTÍCULO 8° - INCOMPATIBILIDAD ÉTICA. Declarar incompatible la enseñanza particular a los alumnos de una Unidad Académica por parte de los docentes de la misma, cualquiera sea el tipo de relación contractual.

ARTÍCULO 9° - DECLARACIÓN JURADA. Establecer que al 30 de junio de 2007, todo el personal de la Universidad, tanto las Autoridades Superiores, como el Personal Docente y No Docente de Planta Permanente o Contratado, deberá presentar una declaración jurada de cargos que será única para todo el ámbito de la Universidad. La declaración jurada deberá ser actualizada anualmente al 31 de marzo de cada año o cuando se produzca modificación en la situación de revista de los agentes y la carga horaria dentro y fuera de la Universidad.-